



## DECRETO DE LA ALCALDÍA

D. Alberto Gómez Martín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Galapagar, dicto esta resolución que se fundamenta en los siguientes antecedentes y consideraciones legales:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento de Galapagar está interesado en la promoción, divulgación y desarrollo del deporte en Galapagar y como continuidad a la oferta de actividades de servicio al Área de Deportes, trata de fomentar la modalidad deportiva de BMX Freestyle en nuestro municipio, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 43 de la Constitución.

**SEGUNDO.-** La Federación Madrileña de Ciclismo está interesada en la formalización de un convenio para ayudar en la promoción de la modalidad deportiva de BMX Freestyle en nuestro municipio.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

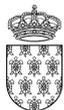
**PRIMERO.-** El objeto del convenio está definido en la cláusula primera, y es la cesión de una media luna del Velódromo municipal para el desarrollo de las actividades programadas, colaborando en todo momento con el Ayuntamiento para el mantenimiento, conservación y buen uso de las mismas. La Federación Madrileña de Ciclismo estará sujeta a lo dispuesto en el presente Convenio, a la Normativa General de las Instalaciones y Usuarios, al reglamento regulador del uso de las instalaciones municipales BOCM nº. 301 de 17 de diciembre de 2010 y a aquéllas otras normas que sean de aplicación así como a las instrucciones y órdenes que se dicten desde el Ayuntamiento de Galapagar.

**SEGUNDO.-** De acuerdo con lo estipulado el Ayuntamiento se obliga a ceder el uso de una media luna del Velódromo municipal que se detallará en anexo al Convenio, a la Federación Madrileña de Ciclismo.

**TERCERO.-** Determina la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas en su artículo 86.2 que «el aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, así como su uso privativo, cuando la ocupación se efectúe únicamente con instalaciones desmontables o bienes muebles, estarán sujetos a autorización o, si la duración del aprovechamiento o uso excede de cuatro años, a concesión», mientras que el artículo 90 de la misma disposición legal señala que las autorizaciones especiales de uso sobre bienes afectados o adscritos pueden concederse a «personas físicas o jurídicas, públicas o privadas para el cumplimiento esporádico o temporal de fines o funciones públicas», mientras que el artículo 92 establece el régimen al que habrán de ajustarse dichas autorizaciones.

**CUARTO.-** El objeto del convenio refleja el interés del Ayuntamiento por la promoción del deporte y en concreto de la modalidad deportiva de BMX Freestyle, por lo que procede su aprobación.





**QUINTO.-** La competencia para aprobar este convenio corresponde a la Alcaldía, de acuerdo con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, pues ni está atribuida expresamente al Pleno por una norma ni ha sido delegada en ningún otro órgano de gobierno.

Por lo hasta aquí expuesto, en ejercicio de las facultades que concede a la Alcaldía el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, vistos los antecedentes y las normas de aplicación, así como los informes emitidos, **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Se aprueba la suscripción de un convenio de colaboración con la Federación Madrileña de Ciclismo, para la promoción de la modalidad deportiva de BMX Freestyle en nuestro municipio, cuyo texto consta de dieciocho cláusulas y un anexo.

**SEGUNDO.-** Se asumen las obligaciones que para el Ayuntamiento de Galapagar se derivan de la suscripción del citado convenio.

**TERCERO.-** Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo un recurso de reposición que deberá presentar dentro del plazo de un (01) mes a contar desde el día siguiente a aquel en el que se notifique esta resolución, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

b) Un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, recurso que deberá presentar en el plazo de dos (02) meses, a contar desde el día siguiente a aquel en el que se notifique esta resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA).

No obstante, lo anterior puede interponer cualquier reclamación o recurso que estime pertinente, ante cualquier órgano o autoridad.

Fdo.: Alberto Gómez Martín

Alcalde-Presidente

(Firmado digitalmente según inscripción que figura al margen del presente documento)

Diligencia Tomada razón de esta resolución en la Secretaría General en la fecha que consta en la huella de firma digital impresa al margen del documento. Queda incorporada al libro de Resoluciones con el número indicado. El Secretario General Accidental Alfonso C. Garza Andrade
--

